

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

0. DEFINICIONES

- 0.1 Empresas de FISAIR → Se refiere a las siguientes empresas: Tecniseco Ingenieros S.L. CIF-B28218295, FISAIR S.L.U. CIF-B80999667, FISAIR Ibérica CIF-B88174339, FISAIR UK GB320270063, FISAIR México SAPI de C.V.-FME170721HE0, FISAIR SpA RUT: 76.722.132-0 y Fisair USA, Corp. EIN 84-5058432
- 0.2 Artículo → Producto o material suministrado por un proveedor.
- 0.3 Servicios → Productos no tangibles como software informático, asesoramiento técnico, etc.
- 0.4 Proveedor → Persona o empresa que abastece a FISAIR con artículos o servicios, los cuales serán utilizados por FISAIR o bien vendidos directamente o transformados para su posterior venta a una tercera parte.
- 0.5 Pedido → Documento que FISAIR realiza al haber tomado la decisión en firme de comprar un artículo o servicio. Se entrega a un vendedor (o proveedor) para que le suministre los artículos o servicios que desea adquirir.
- 0.6 I.P.C. → El Índice de Precios de Consumo (IPC) es una medida estadística de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consume la población residente en viviendas familiares en España y es calculado por el Instituto Nacional de Estadística, INE.
- 0.7 NC No Conformidad → De acuerdo con la norma ISO 9001:2005 una No Conformidad o NC consiste en el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos del artículo y/o servicio.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas las adquisiciones de bienes y/o Servicios efectuadas por la empresa que emite el pedido, Empresas de FISAIR, (Desde ahora FISAIR) y suponen la exclusión expresa de condiciones generales de venta del Proveedor y de cualquier otro documento procedente del mismo, salvo pacto en contrario.
- 1.2 Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales de Compra por parte de los Proveedores, será válida, única y exclusivamente, si una vez formulada y comunicada a FISAIR, ésta las aceptara de forma expresa y por escrito.
- 1.3 Las excepciones a estas Condiciones Generales de Compra aceptadas por FISAIR, sólo serán de aplicación al Pedido concreto para el que se hubieren aceptado, no haciéndose extensible a otros Pedidos o contratos, pasados y/o futuros.

2. ALCANCE

- 2.1 El alcance de la contratación comprende, además de lo que se detalla en la misma, todo cuanto sea necesario hasta la entrega final de los Artículos o Servicios en condiciones de utilización y perfecto estado y funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- 2.2 El Pedido se considerará aceptado a todos los efectos por el Proveedor y se convertirá automáticamente en contrato de compraventa definitivo, sujeto a las presentes condiciones, siempre que no haya sido devuelto explícitamente a FISAIR, rechazándolo por escrito, en un plazo no superior a una semana hábil contada desde la fecha de su emisión.
- 2.3 La aceptación expresa o tácita del Pedido por parte del Proveedor, conlleva la aceptación total de estas condiciones que regularán las relaciones entre las partes.

3. ENTREGA E INSPECCIÓN

3.1 La entrega de los Artículos y/o Servicios deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la documentación contractual. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final

- y las fechas de entrega parciales fijadas en el Pedido. De lo contrario, se procederá a penalizar al Proveedor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del presente documento.
- 3.2 FISAIR se reserva el derecho de inspeccionar todos los Artículos solicitados y/o adquiridos en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de estos.
- 3.3 A tal efecto, FISAIR, su cliente y representantes autorizados de ambos tendrán derecho a llevar a cabo, en todo momento durante el periodo de ejecución del contrato, todas las inspecciones que consideren necesarias para demostrar el cumplimiento del suministro y su documentación, en los talleres, locales o fábricas del Proveedor y/o subcontratistas, dónde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los artículos contratados, así como a realizar auditorías del sistema y de su operación.
- 3.4 El Proveedor deberá exigir de sus Proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de FISAIR.
- 3.5 Responsabilidad de subproveedores: En caso de que el Proveedor transfiera algunas actividades a subproveedores, garantizará la competencia del subproveedor y la capacidad productiva potencial para desarrollar las piezas o Pedido asignado, así como la transferencia correcta y completa de todos los requisitos establecidos por FISAIR.
- 3.6 FISAIR, sin embargo, considerará al Proveedor como responsable de cualesquiera deficiencias de calidad o demoras en el suministro (incluyendo la documentación) y por lo tanto se reserva el derecho de aplicar directamente las penalizaciones establecidas en el Pedido/contrato con el proveedor.

4. PRECIOS

- 4.1 Los precios son convenidos por ambas partes durante el periodo acordado y son fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, independientemente del tiempo que haya transcurrido hasta el suministro total de los materiales objeto del contrato.
- 4.2 Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo gastos originados en la comprobación de la calidad de los materiales, embalajes, y transportes hasta el lugar convenido.
- 4.3 Los precios para los repuestos de los Artículos bajo este contrato serán los mismos que los que constan para la serie en la documentación contractual dentro del año en curso. En caso de que las solicitudes para repuestos superasen dicho periodo, el incremento del precio no podrá ser superior al I.P.C. de ese año, o a la acumulación de los I.P.C. progresivos en el caso de transcurrir varios años.
- 4.4 Esta cláusula no impide la renegociación de precios por parte de FISAIR, si las circunstancias así lo requieren.
- 4.5 Durante un periodo de 15 años a partir del suministro del Artículo el proveedor deberá garantizar el suministro de repuestos.

5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

- 5.1 Las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas, deberá enviarse exclusivamente por e-mail (no en copia impresa sobre papel), dirigidas a la dirección de correo electrónico que les indicamos al darlos de alta como Proveedor. La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha que, de acuerdo con la documentación contractual proceda la emisión de esta.
- 5.2 Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recibidas, a plena satisfacción de FISAIR, de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos en los anteriores apartados.
- 5.3 En cualquier caso, FISAIR se reserva el derecho de devolver la factura a su emisor en aquellos casos que las mismas no cumplan con los

- requisitos legales exigidos. No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de emisión en FISAIR aquellas facturas que no cumplan los requisitos anunciados anteriormente o aquellas otras que emita el Proveedor sin obrar en su poder la correspondiente documentación contractual.
- 5.4 No se admitirán, ni se tendrán en cuenta, a efectos de fecha de entrada, todas aquellas facturas en la que no se indique el número de Pedido u orden de entrega correspondientes, y albaranes de entrada del material.
- 5.5 Todos los pagos serán realizados mediante transferencia o confirming 60 días con días de pago 10 y 25 de cada mes en caso de no existir un acuerdo específico con el Proveedor.
- 5.6 En el caso de que la fecha de recepción de la factura por FISAIR supere en 15 días a la fecha de la factura, se tomará como base de cálculo la fecha de recepción de la factura.
- 5.7 El pago no supone que FISAIR considere efectuado correctamente por el Proveedor el Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud de este frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.
- 5.8 Cualquier interés que pueda ser generado por un pago tardío bajo este acuerdo debe de estar limitado a la tasa de interés publicada por el gobierno en los presupuestos generales del estado de acuerdo con la ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004.

6. PENALIDAD POR RETRASO O NO CONFORMIDAD

- 6.1 En caso de que se produzca cualquier retraso en la entrega respecto a la fecha señalada contractualmente y sea imputable al Proveedor o a su cadena de suministro, éste abonará a FISAIR una penalidad por demora consistente en el cinco por ciento (5%) del precio del Artículo o Servicio demorado, por cada semana de retraso o fracción, con un tope del veinticinco por ciento (25%) del precio pactado para la totalidad del suministro. En caso de materiales que sufran retrasos los cuales deriven en un sobre coste para FISAIR por transporte a las instalaciones del cliente debido a la demora del Artículo, el Proveedor deberá de abonar este importe en concepto de anexo de penalización.
- 6.2 Esta penalidad se devengará sin necesidad de que concurra intimidación alguna por parte de FISAIR, quedando expresamente pactado que la misma no sustituye en ningún caso a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera derivarse del retraso para FISAIR o para su cliente final, de cuya indemnización también responderá el proveedor. Caso de devengarse esta penalización, FISAIR queda expresamente facultada para deducir su importe de los pagos que deba realizar al proveedor.
- 6.3 Caso de NC el proveedor deberá enviar respuesta indicando el origen, causas y acciones correctivas para que no vuelva a ocurrir la incidencia, así como un plazo final para resolución completa de incidencias. Además, se le podrá pasar un cargo por la gestión asociada. Estas penalizaciones variaran en función de la severidad de la No Conformidad y cuando haya sido detectada. Así, se establecen las siguientes penalizaciones:
- 6.3.1 LEVE Artículo que presenta NC detectada a la recepción del Pedido y puede ser resuelta por FISAIR (5% del importe del Artículo)
- 6.3.2 MEDIA Artículo que presenta NC detectada a la recepción del Pedido y por la cual el Artículo debe de ser reemplazado por el proveedor en el periodo de tiempo más breve posible (5% del importe del Artículo por cada semana que transcurra desde la fecha inicial de recepción del artículo hasta la fecha de reemplazo de este)
- 6.3.3 GRAVE Artículo que presenta NC detectada en la cadena de fabricación de FISAIR o una vez el equipo haya sido entregado al cliente final y pueda ser resuelta por FISAIR (25% del importe del artículo)
- 6.3.4 MUY GRAVE Artículo que presenta NC detectada en la cadena de fabricación de FISAIR o una vez el equipo haya sido entregado al cliente final y por la cual el Artículo debe de ser reemplazado por el Proveedor en el periodo de tiempo más breve posible (30% del importe del artículo)

7. GARANTÍA

7.1 El Proveedor garantiza los Artículos contra todo defecto originario o de fabricación por un período de dos años a partir de su puesta en servicio, sin exceder ésta de treinta y seis (36) meses desde su entrega, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de FISAIR los que resulten defectuosos.

- 7.2 El Proveedor mantiene su responsabilidad con respecto a todo defecto o incumplimiento en este aspecto, aun cuando el producto suministrado o proceso aplicado haya sido inspeccionado, verificado, probado y/o aceptado por FISAIR y/o el defecto sea detectado posteriormente a dichas acciones.
- 7.3 El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a FISAIR con este motivo, serán por cuenta del Proveedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias. Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale FISAIR, de modo que resulte menos perjudicial. En caso contrario, FISAIR podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí mismo o por terceros con cargo al proveedor y sin pérdida de la garantía previo conforme del Proveedor por escrito.
- 7.4 En caso de que FISAIR requiera un análisis del Artículo defectuoso, el Proveedor deberá enviar informe del análisis indicando el origen del defecto del Artículo. En caso de que el análisis suponga algún coste, éste será asumido por el proveedor en caso el origen del fallo proceda de los procesos del proveedor. En caso contrario avisará a FISAIR de este coste asociado.
- 7.5 Si entrase en funcionamiento la obligación de garantía, los Artículos sustituidos o corregidos volverán a tener un plazo de garantía igual al pactado contractualmente.
- 7.6 Al vencimiento de la garantía contractual, el Proveedor, no obstante, responderá de cualquier consecuencia, directa o indirecta, de vicios o defectos ocultos futuros que afectaran a los suministros.
- 7.7 Cualquier cláusula que pretenda disminuir su garantía legal se considerará como no escrita.
- 7.8 En caso de que se reclamara a FISAIR por responsabilidad por productos defectuosos o por quebrantamiento de normativas legales de seguridad u otras normativas aplicables de cualquier naturaleza, FISAIR tendrá derecho a reclamar al Proveedor el reembolso de los daños, gastos, costas e indemnizaciones si la fabricación, entrega, funcionamiento o comportamiento del Artículo hubiera sido incorrecto y hubiera sido la causa directa o indirecta de la reclamación.
- 7.9 Durante el período de garantía el Proveedor se obliga a mantener un stock de garantía, donde FISAIR lo precise, y compuesto de elementos o piezas críticas previstas por el propio Proveedor.

8. CONDICIONES DE ENVÍO

- 8.1 Todos los paquetes, cajas, bultos, etc. deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte y almacenamiento.
- 8.2 Tanto el embalaje como el transporte serán a cargo del Proveedor excepto cuando se haya pactado lo contrario, por ejemplo, con aquellos Proveedores o Pedidos bajo el incoterm EXW.
- 8.3 El Proveedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, roturas, etc. imputables a protecciones inadecuadas o como consecuencia del transporte inadecuado sin observancia de la diligencia propia del transporte del material encargado.
- 8.4 Los envíos de materiales deberán ir acompañados de un albarán sin valorar, detallando la mercancía incluida en el envío, indicando en lugar bien visible el número de Pedido y el Artículo correspondiente.
- 8.5 Al suministro de la mercancía, es imprescindible el envío por e-mail a la misma dirección de correo previsto para la recepción de facturas, de los certificados de material.
- 8.6 El incumplimiento de cualquiera de los puntos arriba indicados podrá ser motivo de retención de su correspondiente factura hasta la solución del conflicto, modificando consecuentemente el plazo de pago de éstas.
- 8.7 FISAIR se reserva el derecho a reorganizar o cancelar cualquier Pedido durante los primeros 5 días laborables desde la realización de este.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 9.1 El Proveedor garantiza a FISAIR y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato.
- 9.2 En caso de que por culpa o negligencia del Proveedor, y como consecuencia de la falta de alguna de las licencias referidas en el párrafo anterior FISAIR se viera de cualquier modo perjudicado o dificultado en el uso de los bienes objeto de adquisición, el vendedor:
- 9.2.1 Mantendrá indemne a FISAIR ante cualquier reclamación de terceros.
- 9.2.2 Abonará a FISAIR los daños y perjuicios que se produzcan.

- 9.2.3 Pagará una penalización equivalente a la cuantía íntegra del contrato objeto del suministro del bien o bienes de que se trate.
- 9.3 Toda información y know-how (incluidos planos, dibujos, cálculos, especificaciones, procedimientos, etc. tanto en papel como en medio electrónico) suministrados por FISAIR al Proveedor en relación con la ejecución del Pedido permanecerán propiedad de FISAIR y serán utilizados por el Proveedor exclusivamente a los efectos de la ejecución del Pedido. El Proveedor tratará esta información y know-how como estrictamente confidencial y la devolverá a FISAIR al primer requerimiento de ésta.
- 9.4 Igualmente, en el caso de moldes, modelos, matrices, y utillajes propiedad de FISAIR y entregados al Proveedor para la realización de un trabajo, o bien encargada su fabricación al propio Proveedor para su uso posterior, serán utilizados por el Proveedor exclusivamente a los efectos de la ejecución del Pedido. El Proveedor tratará estos bienes como estrictamente confidenciales, limitando su uso únicamente a Pedidos realizados por FISAIR o de otro subproveedor de esta, mediante autorización expresa y por escrito.
- 9.5 El Proveedor, mientras esté en posesión de estos bienes se compromete a mantenerlos en perfecto estado de uso y almacenaje y los devolverá a FISAIR al primer requerimiento de ésta.
- 9.6 En caso de permanecer inactivos por un tiempo que el Proveedor considere extenso y desee liberarse de su guardia y custodia, el Proveedor está obligado a comunicar por escrito esta situación a FISAIR, que en plazo máximo de 15 días resolverá una nueva ubicación para los mismos.
- 9.7 En ningún caso, aun cuando un trabajo encargado haya sido ya realizado, está facultado el Proveedor para proceder por cuenta propia y decidir la destrucción o achatarramiento de los moldes, matrices, o utillajes empleados, debiendo indemnizar a FISAIR si así procediese, con el coste íntegro de los mismos.
- 9.8 El Proveedor indemnizará plenamente a FISAIR contra toda reclamación en concepto de violación de derechos de propiedad industrial y/o intelectual que tenga origen o esté relacionada con los materiales del suministro.
- 9.9 En todos los casos de iniciación de acciones judiciales contra FISAIR, ésta se reserva el derecho de anular los compromisos en curso mediante el envío de notificación fehaciente, con reserva de todos los derechos y acciones contra el Proveedor.
- 9.10 En el caso que FISAIR ceda al Proveedor los ficheros digitales de los planos en formato objeto de trabajo para facilitar sus procesos de operaciones realizadas mediante control numérico, la responsabilidad de producir las piezas según el plano definitivo será del Proveedor, siendo tratado este envío de información simplemente como una ayuda para agilizar su proceso productivo.

10. RESOLUCIÓN

10.1 En el caso de que el Proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, FISAIR podrá resolver el contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito al proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho al cobro de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

11. JURISDICCIÓN

11.1 Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales más cercano a la Empresa de FISAIR que emita el Pedido, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

12. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

12.1 Las presentes condiciones generales serán de aplicación siempre que las Condiciones Particulares del pedido no establezcan otro criterio, aceptado expresamente por FISAIR, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

Primero.- El Pedido y sus condiciones particulares.

Segundo.- Las presentes condicionen generales.

Tercero.- La oferta del Proveedor, debidamente aceptada por escrito por FISAIR.

Cuarto.- El Ordenamiento Jurídico Privado y en especial la Ley 7/1998 de 13 abril sobre Condiciones Generales de la contratación, en lo que no esté previsto o a ella se oponga.

Quinto.- Requisitos legales y reglamentarios.

13. SEGUROS

- 13.1 El Proveedor deberá estar en posesión de cuantos seguros le sean exigidos en la documentación contractual.
- 13.2 El Proveedor tomará a su cargo, en los casos y en los términos que se determinen en la documentación contractual los seguros de responsabilidad civil necesarios para la indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse tanto en personas como en bienes. El límite de cobertura del mencionado seguro de responsabilidad civil no debe ser menor de un millón de euros (1.000.000 EUR). En caso de requerimiento, el proveedor estará obligado a entregar a FISAIR, copia actualizada de dicha póliza y recibo de estar al corriente de pago. También deberá tener asegurados los daños que, en materiales de FISAIR depositados en los almacenes del Proveedor, se produzcan.

14. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

- 14.1 Toda información que reciba el Proveedor de FISAIR, relacionada, directa o indirectamente, con el suministro, es propiedad intelectual y/o industrial de ésta última y, por tanto, absolutamente confidencial y secreta. A su vez, es obligación del Proveedor no difundir ni utilizar, ni para sí ni para terceros, ni directa ni indirectamente, la información de todo tipo que reciba de FISAIR, respetando escrupulosamente, incluso después de terminado el acuerdo contractual, la confidencialidad aquí establecida, que durará: Si llegan a buen fin las negociaciones iniciadas entre las partes, desde el día de hoy hasta aquella fecha que en la documentación contractual se establezca; y si no llegan a buen fin las negociaciones iniciadas entre las partes, desde el día de hoy hasta el día en que definitivamente se rompan las mismas y quince (15) años más, en ambos casos.
- 14.2 Esta información le puede ser facilitada al Proveedor verbalmente, por escrito, en formato electrónico legible, en forma de muestras o prototipos, y bien directamente por FISAIR, por terceros bajo las instrucciones de FISAIR o por los representantes o empleados de ésta.
- 14.3 Por tanto, es obligación del Proveedor respetar escrupulosamente la confidencialidad.
- 14.4 Queda prohibido además expresamente al Proveedor el trato directo y/o indirecto con el cliente de FISAIR durante la vigencia del contrato de suministro firmado con el cliente en cuestión y quince (15) años más para la fabricación del proyecto concreto, y sus sucesivas ampliaciones.
- 14.5 Asimismo, el Proveedor se obliga, en su propio nombre y en el de sus profesionales, asesores, oficiales, empleados, afiliados y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas con las que pueda establecer contratos o acuerdos relativos al objeto suministrado o a la ejecución, desarrollo y venta de éste, a:
- a) Guardar la información de forma segura y con estricta confidencialidad y a asegurar que ésta sólo sea facilitada a aquellas personas que deban desarrollar los correspondientes trabajos requeridos, etc. y bajo la premisa de que necesiten conocerla.
- b) No copiar, reproducir o utilizar la información para otros fines que no sean los del cumplimiento del contrato con FISAIR y de futuras relaciones comerciales u otras negociaciones y a otros asuntos directamente relacionados y, en el caso de que la información deba ser facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen y depósito.
- c) A asegurar que cualquier información revelada a un tercero que se interese por el objeto del contrato, a cualquier profesional, a cualquier asesor o a cualquiera empleado, lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en el contrato, si lo hay o en las presentes Condiciones Generales y los obligue a tratar la información recibida de manera confidencial y secreta, en los mismos términos que los aquí establecidos.
- d) A devolver a FISAIR en un plazo de diez (10) días desde su petición, la total información facilitada, junto con todas sus copias.

14.6 La contravención de la obligación de confidencialidad aquí convenida y debidamente constatada, dará derecho a FISAIR a percibir del Proveedor una indemnización del treinta por ciento (30%) del promedio de la facturación bruta total que se haya producido durante los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha del incumplimiento entre las partes o de la facturación prevista para el proyecto en cuestión según las ofertas que se manejan con el cliente, quedando bien entendido que cualquier retraso de FISAIR en el ejercicio de este derecho a indemnización, no supondrá una renuncia al mismo, y cualquier ejercicio parcial o el ejercicio de cualquier otro derecho no impedirá un ejercicio adicional o el de cualquier otro derecho o privilegio.